



**Provincia del Neuquén**  
2021

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-00074309-NEU-DESP#SDTA - OBRA: VIVIENDA DE ASISTENCIA SOCIAL - COMUNIDAD CAYULEF

---

**VISTO:**

El EX-2021-00074309-NEU-DESP#SDTA del registro de Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente y el Expediente Físico N° 8904-001232/2021; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las actuaciones del visto se solicita gestionar una solución habitacional para el Sr. Arsenio Paillalef, poblador del Paraje El Salitral - Comunidad Mapuche Cayulef - Departamento Catan Lil, el cual se encuentra en situación de vulnerabilidad socioeconómica;

Que de la situación reseñada en el informe de la Dirección de Sociales dependiente de la Unidad Ejecutora Provincial, se manifiesta la incapacidad del beneficiario de acceder por sus propios medios a una mejora habitacional que servirá de paliativo a su situación actual, situación la cual implica riesgo socio-ambiental y vulnerabilidad;

Que es Política de Estado de la Provincia la prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud física y mental de la población, asimismo, el pleno desarrollo de las personas, en su medio familiar, social y cultural;

Que es competencia de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente intervenir en las relaciones con los pueblos originarios y poblaciones rurales, así como el entender en la planificación, programación y ejecución de planes de viviendas rurales y otras obras, promoviendo, en conjunto con los organismos financieros provinciales y nacionales, programas de financiamiento;

Que corresponde diseñar, implementar y realizar el seguimiento de programas de prevención, protección y asistencia a las familias que posean necesidades básicas insatisfechas (NBI), con el objetivo de la sustentación y fortalecimiento del grupo familiar en pos de alcanzar las condiciones apropiadas que favorezcan su protección integral;

Que corresponde que la Unidad Ejecutora Provincial, creada a través del Decreto N° 0274/2013, realice la coordinación, gestión y administración de programas con financiamiento nacional, como así de aquellos recursos de financiamiento provincial que se le asignen;

Que a fin de abordar una solución real, con la cual se garantizará la seguridad y comodidad para el

desarrollo del proyecto de vida del beneficiario y su inclusión social reivindicando sus derechos al hábitat adecuado, es necesaria la creación de una obra a ser incorporada en el Presupuesto Provincial;

Que se agrega a las actuaciones la documentación técnica para la construcción de una vivienda de un dormitorio en paneles de madera, elaborado por la Dirección Provincial Técnica de la Unidad Ejecutora Provincial, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente;

Que se cuenta con la intervención y opinión favorable de la Oficina Provincial de Finanzas en virtud del artículo 34° inciso 7 de la Ley 2141, y de la Contaduría General de la Provincia, órgano de control y contralor de la Administración Pública Provincial;

Que el presente se encuadra dentro de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, su Decreto reglamentario y demás normas financieras vigentes;

Por ello;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

### D E C R E T A:

**Artículo 1°:** CRÉASE y APRUÉBASE en el ámbito de la Unidad Ejecutora Provincial la obra denominada "VIVIENDA DE ASISTENCIA SOCIAL – COMUNIDAD CAYULEF" que se detalla en documento IF-2021-00508562-NEU-DESP#SDTA, que forma parte del presente decreto, con la cual se garantizará la seguridad y comodidad para el desarrollo del proyecto de vida del beneficiario y su inclusión social reivindicando sus derechos a un hábitat adecuado.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el presente decreto será imputado con cargo a las siguientes partidas presupuestarias del Presupuesto General Vigente:

#### PRG 421 CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

#### PRY 001 CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS NUEVAS

#### OBR 031 VIVIENDA DE ASISTENCIA SOCIAL – COMUNIDAD CAYULEF

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
1	EP	1	3	2	0	2	1	0	0	4374	0	\$ 439.000,00
<b>PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES</b>												
1	EP	1	3	2	0	2	5	0	0	4374	0	\$ 230.000,00
<b>PRODUCTOS QUÍMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES</b>												
1	EP	1	3	2	0	2	6	0	0	4374	0	\$403.000,00
<b>PRODUCTOS DE MINERALES NO METÁLICOS</b>												
1	EP	1	3	2	0	2	7	0	0	4374	0	\$ 475.000,00
<b>PRODUCTOS METÁLICOS</b>												
1	EP	1	3	2	0	2	9	0	0	4374	0	\$ 186.588,66
<b>OTROS BIENES DE CONSUMO</b>												
1	EP	1	3	2	0	3	4	0	0	4374	0	\$ 1.104.000,00
<b>SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES</b>												
<b>TOTAL GENERAL:</b>												\$ 2.837.588,66

**Artículo 3°:** **APRUÉBASE** el tenor del modelo de contrato de obra a suscribirlo entre el estado provincial a través de la Unidad Ejecutora Provincial y la Empresa CORFONE S.A., que como documento **IF-2021-00508593-NEU-DESP#SDTA**, forma parte del presente decreto y **FACÚLTASE** a la señora Coordinadora General de la Unidad Ejecutora Provincial de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente a suscribirlo en representación del estado provincial, el contrato con la Empresa CORFONE S.A. para la construcción de la obra creada en el artículo 1° de la presente norma de acuerdo a los planos y cuadro A obrantes en el Expediente Electrónico N° EX-2021-00074309-NEU-DESP#SDTA y en el Expediente Físico N° 8904-001232/2021; y lo establecido en el artículo 64° inciso 2) apartado a) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control.

**Artículo 4°:** **AUTORÍZASE** a la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura a efectuar las modificaciones necesarias al Presupuesto General Vigente para dar cumplimiento a la presente norma.

**Artículo 5°:** Por la Dirección Provincial de Administración de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, arbítrense los mecanismos de liquidación y pago para dar cumplimiento a lo establecido en la presente, conforme la normativa vigente.

**Artículo 6°:** El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Seguridad.

**Artículo 7°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.